



2024

Recibido..... 09:35Hs.

Nº 54460C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de los organismos que considere competentes y en el marco del Título VII - RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI) de la LEY N° 27.742 DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS, lleve adelante las siguientes acciones:

I.- Solicite al Poder Ejecutivo Nacional que considere, en la reglamentación que oportunamente se dicte de la mencionada norma, lo siguiente:

1) Respecto del inciso l) del artículo 176:

a) Que en el porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%) de bienes y/u obras de contratación de proveedores locales, calculado sobre la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores, se especifique que dicho porcentaje deberá aplicarse sobre el total de bienes de capital, partes y piezas que el VPU (Vehículo de Proyecto Único) adquiera.

b) Que al analizarse la oferta de proveedores locales que se encuentre disponible y en condiciones de mercado en cuanto a precio y calidad, se considere el precio discriminando los derechos de importación que alcanzan a las empresas locales antes de ser incorporadas en el régimen y no así a los beneficiarios del proyecto.

c) Que al analizarse la oferta de proveedores locales que se encuentre disponible y en condiciones de mercado en cuanto a precio y calidad, en lo que respecta a la calidad, se exija que los bienes importados cumplimenten las reglamentaciones técnicas que se exigen a la industria nacional para sus productos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2) Que la autoridad de aplicación que se determine contemple la participación de representantes de las provincias y/o la posibilidad de establecer una autoridad de aplicación provincial para los asuntos de su competencia.

3) Que los gobiernos provinciales puedan establecer zonas geográficas prioritarias para la radicación de los proyectos, en el marco de las políticas de desarrollo territorial que llevan a cabo.

II.- Que se proponga en el ámbito de la Región Centro, que integra nuestra provincia conjuntamente con Córdoba y Entre Ríos, la unificación de criterios de adhesión y posterior regulación del régimen en cuestión.

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Sofia Massutti
Diputada Provincial

María del Rosario Mancini
Diputada Provincial

Lionela Cattalini
Diputada Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Atento la sanción de la Ley Nº 27.742, que en su Título VII establece el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), en cuya reglamentación se encuentra trabajando el Poder Ejecutivo Nacional, resulta de importancia elevar el presente proyecto a fin de que el mismo contemple medidas específicas que se consideran de interés para promover la participación de las industrias de nuestro país, así como la intervención y actuación de los gobiernos locales en la implementación del mismo.

Es por ello que, en primer término, en apoyo de las industrias nacionales de manera tal que la vigencia del régimen señalado no ponga en riesgo su desarrollo económico o se afecte su competitividad, se solicita se tengan en consideración diversos aspectos al momento de la reglamentar el inciso l) del artículo 176 de la ley, referido al Plan de Desarrollo de Proveedores Locales que deben contemplarse en la solicitud de adhesión y el plan de inversión que los Vehículos de Proyecto Único (VPU) presenten a los efectos de adherirse al RIGI.

El mismo deberá contener un compromiso de contratación de proveedores locales respecto de bienes y/u obras para el desarrollo del proyecto equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) de la totalidad del monto de inversión destinado al pago de proveedores correspondiente al proyecto; siempre y cuando la oferta de proveedores locales se encuentre disponible y en condiciones de mercado en cuanto a precio y calidad.

Como resulta de público conocimiento, el señalado inciso ha sido uno de los puntos centrales del cuestionamiento del sector industrial, que consideran que el porcentaje del veinte por ciento (20%), sin la reglamentación oportuna, podría ser cubierto íntegramente con obras que ya de por sí suelen ser contratadas en el país, lo que desvirtuaría el objetivo explícito de desarrollar proveedores locales, promoviendo actividades de valor agregado que reemplacen importaciones cuando ello es posible por actividades desarrolladas en el territorio nacional.

Es por eso que desde que fue sancionada la ley dicho sector, en claro interés de promover el desarrollo de la industria local, intenta hacerse escuchar



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por el Gobierno Nacional, en el sentido que la reglamentación del régimen discrimine ese porcentaje entre obras y bienes poniendo énfasis en aquellas que no están sujetas a las posibilidades de importación. Puntualmente, tal como se plantea en el presente, resulta necesario especificar en la reglamentación que el 20% de proveedores locales se aplique al total de bienes de capital, partes y piezas, de los proyectos adheridos al RIGI.

Ello en atención a que especialmente la industria metalúrgica y metalmecánica, que tanta presencia tiene en nuestra propia provincia, podría verse afectada si un megaproyecto de inversión se limita a cumplir con la ley aplicando el total de ese porcentaje sólo en obras y servicios que inevitablemente habría de contratar con proveedores locales.

En tal sentido, la Unión Industrial Argentina (UIA) ha expresado la necesidad que el porcentaje mínimo exigido de contratación con proveedores locales, refiera solo a bienes, sin comprenderse dentro del mismo la contratación de obras y servicios que son naturalmente locales, como, por ejemplo, el movimiento de suelo. Se busca de manera que se cumpla el objetivo dispuesto en la ley de agregación de valor local y el desarrollo de proveedores locales que sean capaces de competir con material o bienes importados.

En el mismo sentido, para la definición de la oferta de proveedores locales la ley conmina a cuenta las condiciones de mercado en cuanto al precio y calidad. Sin embargo, es preciso que se explicité en la reglamentación que, en lo referido a precios, las comparaciones consideren el impacto de los derechos de importación que los productores locales tributan, y que no alcanzan a los beneficiarios del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 190 de la Ley. Mientas que, en lo referido a calidad, se establezca igualmente que los bienes importados tengan que cumplir con reglamentación prevista al efecto en nuestro país, con el fin de no perjudicar al productor local que resulta obligado a cumplirla.

Asimismo, mediante el presente proyecto se solicita que se contemple la participación de los gobiernos locales donde se radiquen la Grandes Inversiones, o la posibilidad de establecer una autoridad de aplicación provincial para asuntos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de su competencia, de manera tal de coordinar acciones entre ambos niveles de gobierno tendientes a lograr la mejor implementación del régimen.

De igual modo que se contemple la posibilidad de que los gobiernos provinciales puedan establecer zonas geográficas prioritarias para la radicación de los proyectos, en el marco de las políticas de desarrollo territorial que llevan a cabo.

Finalmente se solicita que, a fines de homogeneizar la política tributaria entre las distintas provincias que conforman la Región Centro, se discutan en el seno de la misma criterios de adhesión y posterior regulación del régimen en cuestión.

Bajo el entendimiento que resulta necesario adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de industrias de nuestro país, así como garantizar la representación de los gobiernos locales en la implementación de las medidas de política económica y tributaria dispuestas por la ley nacional y promover la coordinación entre las distintas provincias a los fines de la implementación del señalado régimen de incentivo para las grandes inversiones que se radiquen en el seno de las mismas, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Sofia Massutti
Diputada Provincial

María del Rosario Mancini
Diputada Provincial

Lionela Cattalini
Diputada Provincial

Rosana Bellatti
Diputada Provincial